

MEXICO

05-04-87 DECRETO por el que se declara Monumento Artístico al inmueble conocido como Monumento a la Revolución, incluyendo todos los componentes adheridos a su construcción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Presidencia de la República.

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, VII, XII y XIV, y 38, fracciones XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., fracciones I y V, 5o., 14, 21, 22, segundo párrafo, 33 y 34 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y 2o., fracción I, de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

CONSIDERANDO

Que en los apartados 7.2 y 7.2.4, relativos a la "educación, cultura, recreación y deporte" y a las "líneas generales de acción", respectivamente, del Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1983, en términos generales se señala que se ampliarán las tareas de preservación, rescate, difusión y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y artístico, así como las acciones tendientes a identificar a la juventud con los valores de la historia y de la personalidad cultural del país;

Que el MONUMENTO A LA REVOLUCION simboliza y conmemora las conquistas alcanzadas por la Revolución Mexicana;

Que dicho inmueble es el centro arquitectónico de una de las plazas más importantes de la zona céntrica de la Ciudad de México, conocida como Plaza de la República, además de que reúne, por sus elementos formales, características que lo convierten en una de las muestras más significativas del movimiento moderno de la arquitectura mexicana;

Que en la ejecución del MONUMENTO A LA REVOLUCION, destaca la incorporación de esculturas que como decoración monumental ostenta la construcción y que la convierte en un elemento fundamental de la corriente nacionalista en las artes plásticas de nuestro país.

Que, por sus características estéticas relevantes y por su profundo significado dentro de la cultura nacional, se ha considerado conveniente otorgar al MONUMENTO A LA REVOLUCION la distinción y protección que la legislación de los Estados Unidos Mexicanos confiere, declarándolo monumento artístico y, para tal efecto, se expide el siguiente decreto:

DECRETO

ARTICULO 1o.- Se declara monumento artístico el inmueble conocido como MONUMENTO A LA REVOLUCION, incluyendo todos los componentes adheridos a su construcción.

ARTICULO 2o.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura dará cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y

de su Reglamento, en lo que resulten aplicables al inmueble conocido como MONUMENTO A LA REVOLUCION en su calidad de monumento artístico.

ARTICULO 3o.- Cualquier cambio de destino que eventualmente llegue a afectar al inmueble objeto de la presente declaratoria deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 14 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

ARTICULO 4o.- La contravención o simple inobservancia de las disposiciones del presente decreto será sancionada en los términos previstos en las leyes aplicables a la materia.

ARTICULO 5o.- Inscríbese la presente declaratoria en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas y en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos ochenta y siete.-Miguel de la Madrid H.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica